

ECONOMÍA Competencia solo ha recaudado el 25% de sus multas de 2000 a 2012 **P41**



Competencia recauda solo el 25% de las multas impuestas de 2000 a 2012

ELENA G. SEVILLANO, Madrid
La autoridad de competencia española impuso entre 2000 y 2012 más de 1.153 millones de euros en sanciones a las empresas que incumplieron la legislación, de los que solo ha

podido recaudar 290,4 millones. Es decir, uno de cada cuatro euros. Los recursos judiciales de las empresas consiguieron anular u obligar al regulador a recalcular (sobre todo a la baja) la mayoría de sanciones. Las com-

pañías dan la batalla en los tribunales de manera sistemática y los pleitos se prolongan durante años. La CNMC reclama un cambio legislativo que agilice el cobro de las multas y más medios técnicos y humanos.

En 2011, la Comisión Nacional de Competencia puso una multa histórica a cinco grandes compañías eléctricas y a su patronal, Unesa, por pactar precios. Las obligaba a pagar 61,2 millones de euros, la segunda sanción más alta impuesta hasta entonces. Los inspectores que registraron la sede de Unesa encontraron todo tipo de pruebas: correos electrónicos y notas manuscritas en las que los directivos dejaron constancia de los amañeos. Pero aquel registro no se hizo bien; su objetivo no estaba identificado, determinó después el Tribunal Supremo. Resultado: la sanción fue anulada.

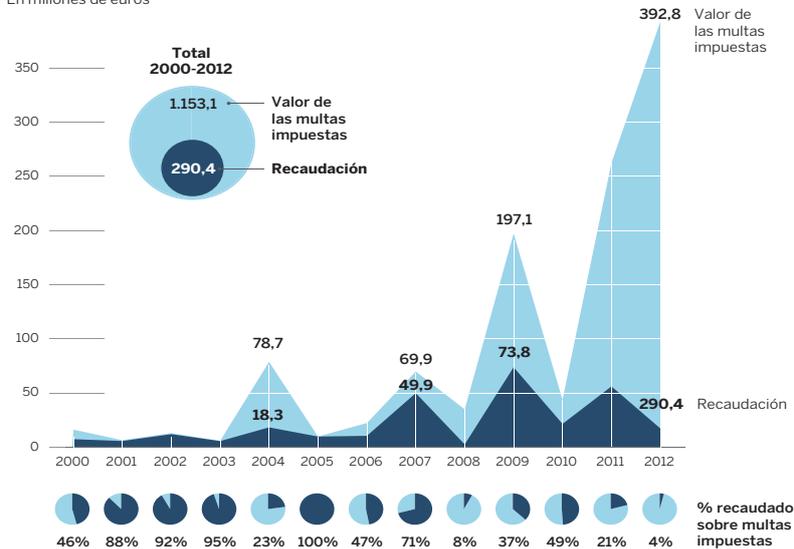
Por errores en los registros, por dejar caducar el procedimiento, por retrasos judiciales o administrativos, por calcular mal el importe o porque los tribunales simplemente consideran que Competencia no tenía razón, apenas el 25% del importe de las sanciones impuestas se ha cobrado, según datos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) obtenidos por EL PAÍS en el marco de una reclamación al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno. Los datos corresponden a las sanciones impuestas, confirmadas por los tribunales y que han sido cobradas por el organismo, según precisa la CNMC. Corresponden a un periodo en que aún no existía la actual CNMC sino sus predecesoras.

“La dificultad para recaudar las sanciones radica en que las sentencias de la Audiencia Nacional se dictan como media entre dos y cuatro años tras la interposición del recurso y suelen quedar en suspenso hasta que haya sentencia firme. Además, con frecuencia son recurridas en casación por las empresas sancionadas o por la propia CNMC ante el Tribunal Supremo. Por ello, un gran número de las sanciones impuestas no cuenta todavía con sentencia firme”, asegura una portavoz del regulador, creado en 2013. Fuentes del organismo añaden que se enfrentan con medios muy limitados a colosos empresariales que dedican legiones de abogados a pleitear contra ellos.

Además, Competencia pide mejoras: “Es fundamental un cambio legislativo que agilice el cobro de las multas, que podría realizarse en las reformas que desde hace años reclama la CNMC. También sería necesario un aumento de recursos técnicos y humanos para aumentar la efica-

Multas de Competencia

En millones de euros



Fuente: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

EL PAÍS

Transparencia permite a la CNMC negar datos desglosados

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno resolvió el pasado 1 de marzo que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) no está obligada a divulgar si ha recaudado o no las multas que impuso entre 2000 y 2013 en 83 expedientes con sanciones superiores al millón de euros. Esa fue la solicitud de información pública que le hizo EL PAÍS en agosto de 2018 y que la CNMC

denegó alegando que contestar le obligaría a hacer un esfuerzo de reelaboración y a consultar uno por uno los expedientes. También calificó la petición de “abusiva”.

La CNMC informa de las sanciones que impone, pero no del devenir de esos expedientes a lo largo de los años, por lo que no es posible saber si esas multas han sido efectivamente ingresadas en el Tesoro o no. EL PAÍS recurrió al Con-

sejo de Transparencia y Buen Gobierno el 6 de diciembre de 2018 ante la falta de respuesta de la CNMC pasados más de tres meses (la Ley de Transparencia obliga a responder en el plazo de un mes). En enero de 2019, el organismo comunicó que denegaba la petición pero facilitó datos agregados sobre prácticamente el mismo periodo (2000-2012). Pese a que para elaborar los datos agregados necesariamente ha tenido que consultar los expedientes uno a uno para llegar al sumatorio final, Competencia sigue negándose a dar el desglose y el Consejo de Transparencia le ha dado la razón.

También en 2012, la CNC multó con 88,5 millones de euros a 11 navieras, entre ellas Baleària y Transmediterránea, por pactar precios y horarios en distintas reuniones entre 2002 y 2010. Los jueces anulaban las sanciones porque algunas pruebas se obtuvieron de forma ilícita en “inspecciones inválidas”, asegura una de las sentencias. En 2008 se impusieron sanciones por 39,4 millones

de euros, pero a 15 de enero de 2019 —fecha del documento de la CNMC— solo se había ingresado el 8% de esa cantidad: 2,6 millones. Una de las multas de 2008 se la impuso la CNC a Iberdrola por abuso de posición dominante en el mercado de generación de energía eléctrica: 15,4 millones. Supuestamente esta compañía manipuló la generación para obtener precios más altos por su electricidad, subida que se trasladó al consumidor. El Supremo tumbó la multa en 2012.

“La cantidad de resoluciones que son revocadas total o parcialmente por los tribunales es un problema que ya existía con las decisiones de la CNC y que no parece haber mejorado con las de la CNMC”, asegura Antonio Robles, profesor de Derecho Mercantil en la Universidad Carlos III y autor de varios libros sobre derecho de la competencia. “Algunas veces los jueces están en desacuerdo en cuanto al fondo (consideran que la conducta no restringe la competencia o que el mercado ha sido delimitado incorrectamente), pero las resoluciones son revocadas principalmente por cuestiones procedimentales, como la caducidad del expediente o algún defecto en la redacción de la orden de inspección en la que se obtuvieron las pruebas”, añade.

Nuevo método de cálculo

Robles recuerda un problema adicional de los últimos años: en enero de 2015 el Tribunal Supremo declaró contrario a derecho el método de cálculo de las multas adoptado por la CNC en 2009, que había sido empleado hasta entonces también por la CNMC. “Así que esta fue obligada a adoptar un método nuevo, y a recalcular las impuestas en numerosísimas resoluciones anteriores que habían sido confirmadas en cuanto al fondo, pero revocadas en cuanto a la multa impuesta”, explica.

En opinión de este experto, “uno de los principales problemas de la lucha contra las restricciones de la competencia, y especialmente contra los cárteles, es que las multas no son disuasorias”. Robles menciona el voto particular de una consejera de la CNMC, María Pilar Canedo, en una resolución conocida la semana pasada sobre cárteles de líneas ferroviarias. En él, Canedo afirma que los 119 millones de sanción a 15 grandes empresas son “claramente insuficientes”. Para Robles, la mejor herramienta contra los cárteles son los programas de clemencia, que funcionan con incentivos al delator, principalmente el de ahorrarse la multa. Pero si estas son solo una fracción del beneficio no hay demasiado incentivo. “Para reforzar la capacidad disuasoria de las multas, la CNMC está empezando a recurrir a otro tipo de sanciones, como la prohibición de contratar con la Administración y las multas pecuniarias para los directivos. Como señala la consejera Canedo, parece que demasiado tímidamente”, concluye.